



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-23014468-GDEBA-SDCADDGCYE - Intensificación de la Enseñanza

VISTO el EX-2023-23014468-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21; las resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” y establece “Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”;

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 404/21 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de buscar uno por uno a la totalidad de las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes;

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria;

Que, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementada por sus similares N° 1925/20, N° 2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPañAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), que contaba entre sus objetivos establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que habían discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantenían era intermitente y de muy baja intensidad;

Que este Programa fue seguido por otra serie de acciones, dada la necesidad de continuar con estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, como fueron el Programa “Verano ATR”, creado a través de la Resolución N° 2815/20, el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, creado a través de la Resolución N° 2905/21, prorrogado por las Resoluciones N° 446/22 y N° 1280/22; el Programa Verano +ATR creado a través de la Resolución N° 4057/21;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE) mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza;

Que, por Resolución N° 421/22, el Consejo Federal de Educación consideró que “es necesario atender con urgencia los efectos negativos de la pandemia en términos de pérdida de saberes y contenidos de los y las estudiantes, por lo que es pertinente complementar esta revinculación con acciones que apunten al fortalecimiento de las trayectorias escolares que atiendan las desigualdades educativas reponiendo derechos, tal como lo establece la Ley N° 27652” y se estableció el compromiso de todas las jurisdicciones para desarrollar acciones que “permitan la revinculación, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares en todas las instituciones educativas de su jurisdicción; impulsar (...) propuestas pedagógicas y didácticas integrales que incluyan acompañamientos específicos, en función de fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes”;

Que, por otro lado, en la Resolución del CFE N° 423/22 se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina “Por una educación justa, democrática y de calidad 2022-2027”, que tiene entre sus objetivos “*fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje*”

para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”;

Que, en otro orden, por Resolución N° 848/22, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó las “Aulas de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas”, como una propuesta pedagógica específica para acompañar y fortalecer las trayectorias de estudiantes de entre 15 y 17 años de escuelas secundarias orientadas de gestión estatal;

Que por RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCTE, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte, con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente, luego de dos años de transitar la escuela en contexto de la pandemia del COVID-19;

Que las acciones de revinculación pedagógica y de intensificación de la enseñanza en 2020, 2021 y 2022 se expresan en un fuerte aumento de la matrícula del nivel secundario y, en particular, en el Ciclo Superior del mismo, situación que implica la necesidad de continuar con las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, centradas en particular en la intensificación de la enseñanza para fortalecer los aprendizajes especialmente en las materias troncales (Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura), generando condiciones para que las y los estudiantes aprueben materias pendientes de años anteriores y/o alcancen los saberes necesarios en las materias del presente ciclo lectivo en las que presentaron dificultades durante el primer cuatrimestre del año;

Que, en otro orden, mediante la Resolución RESOL-2023-467-APN-SE#ME el Ministerio de Educación de la Nación creó el “PROGRAMA NACIONAL APRENDER MÁS” en la órbita de la Secretaría de Educación que tiene como objetivos realizar acompañamiento pedagógico a estudiantes del nivel primario y secundario que lo requieran y promover acciones de revinculación y acompañamiento a las y los estudiantes del nivel primario y secundario con trayectorias intermitentes;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que previo al dictado de la Resolución 417/21 han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 23 de junio de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades de Educación Técnica, Agraria y Artística, a desarrollarse desde el 26 de Junio al 14 de Julio de 2023 y desde el 31 de Julio al 12 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la propuesta pedagógica se implementará conforme a los lineamientos desarrollados en el Anexo I IF-2023-25757024-GDEBA-SSEDGCYE que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que para el desarrollo del periodo de intensificación se asignarán **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE)** de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 9°, 10 y 11 de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el alcance de la distribución de módulos FORTE se realizará en base a la metodología desarrollada en el Anexo II IF-2023-25693923-GDEBA-SSPDGCYE que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los criterios para la designación de docentes con **MÓDULOS PRESENCIALES FORTE** se aplicarán conforme lo establecido en el Anexo III IF-2023-25735035-GDEBA-SSAYRHDGCYE que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para una o un docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (docente articuladora/or) del Programa.

Dicho suplemento será de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL), y se abonará sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional.

El suplemento deberá ser asignado por la directora o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a una o un docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo

Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articuladora/or) del Programa. Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa.

Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos.

La/el docente articuladora/or deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$18.000 (DIECIOCHO MIL) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contraturno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal.

A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y, dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura.

Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística a dictar las normas pedagógicas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 9°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Planeamiento y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación Artística. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.



ANEXO I

Implementación de Módulos para el Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas (MÓDULOS FORTE) para el periodo de intensificación de la enseñanza comprendido entre el 26 de junio y el 14 de julio y entre el 31 de julio y el 12 de agosto de 2023.

La organización de la enseñanza y el desarrollo de las trayectorias educativas en el presente ciclo lectivo se apoyan en los lineamientos de tienen como documento pedagógico la Resolución 1236/23 “Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza, el Registro Institucional de Trayectorias Educativas y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas”, en la cual se establecen las condiciones de enseñanza, evaluación, calificación y acreditación. El año escolar se organizó en dos cuatrimestres, con una valoración preliminar al finalizar el primer bimestre de cada uno. Asimismo, al finalizar cada cuatrimestre se entrega el Registro de Trayectorias Educativas (RITE), en el que se expresa, la valoración cualitativa TEA-TEP-TED realizada por las y los docentes sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje que han tenido lugar con las y los estudiantes de cada curso.

En continuidad con las acciones realizadas entre 2020 y 2022, este año nos proponemos generar acciones orientadas al acompañamiento y a la intensificación de la enseñanza que se desarrollen en las instituciones.

Las y los docentes que llevarán adelante acciones de intensificación de la enseñanza a través de módulos FORTE realizarán las tareas que se indican en detalle a continuación, en su área de incumbencia específica:

- Elaborar propuestas especiales en el marco de los Diseños Curriculares según la situación de las trayectorias educativas de las y los estudiantes.
- Implementar espacios sostenidos de clases presenciales de apoyo grupales en función de la planificación realizada y de los saberes que necesiten reponerse.
- Articular y coordinar sus actividades de intensificación de la enseñanza con los equipos de conducción institucional, los equipos de orientación de la enseñanza y con la o el docente articulador.

Las y los estudiantes que participarán de las propuestas de intensificación serán quienes **tienen pendiente la acreditación** de materias de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2023.**





El equipo de conducción institucional, en diálogo con el equipo de orientación escolar y con las y los docentes, deberá definir cómo distribuir los módulos asignados entre las materias (o grupos de materias) según orden de prioridad, de acuerdo a la situación de las trayectorias de las y los estudiantes.

Se deberá tener en cuenta, prioritariamente, la intensificación de la enseñanza en las materias troncales, en particular Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura, dado que, es en estas materias donde se registran los mayores niveles de no aprobación, registrados en los Relevamientos de Trayectorias Educativas de 2020, 2021 y en la valoración pedagógica del RITE 2022 recogida mediante el aplicativo Boletín Digital, en promedio. Además, la evidencia internacional y nacional indica que en el nivel Secundario, la afectación a la presencialidad escolar producto de las acciones para mitigar las consecuencias de la pandemia de COVID-19, tuvo un efecto negativo mayor en Matemática debido a que es una disciplina que es difícil desarrollar fuera del entorno escolar.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Anexo 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

A los fines de la intensificación de la enseñanza en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal, se asignarán, para el periodo de intensificación comprendido entre el 26 de junio y el 14 de julio y entre el 31 de julio y el 12 de agosto, **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE)**.

Para su asignación, según lo definido en el Artículo 4º de la presente, se aplicarán metodologías retomando los **criterios establecidos en el Anexo III de la Res. 417/2020, adecuándose a:**

- La información sobre **cierre del ciclo 2022 e inscripción 2023** en Mis Estudiantes.
- Los resultados del **RITE 2022**, obtenidos mediante el aplicativo Boletín Digital.

Las y los estudiantes que participarán de las propuestas de intensificación serán aquellas/os que **adeudan la acreditación** de materias o áreas de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2023**.

Cabe resaltar que la asignación realizada parte de la información brindada por las escuelas y se basa en criterios técnicos, bajo la impronta de una decisión de política educativa que procura atender todas las necesidades y fortalecer la progresividad en la asignación de recursos. En caso de que exista alguna situación específica que se considera que amerite la asignación de una mayor cantidad de Módulos presenciales FORTEs que los establecidos, el requerimiento deberá ser elevado por la línea de inspección y, si desde la Jefatura Regional se encuentra justificado el pedido, el mismo será remitido a la Dirección de Inspección General para su evaluación y eventual aprobación.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



ANEXO III

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES CON MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Las y los docentes con módulos presenciales FORTE llevarán adelante acciones de intensificación de la enseñanza destinadas a estudiantes que **adeudan la acreditación** de materias o áreas de años anteriores y las y los estudiantes con **TED o TEP en las materias del primer cuatrimestre de 2023**.

El **equipo de conducción** será responsable de **definir y supervisar las áreas / materias** que será necesario cubrir en cada establecimiento con los módulos FORTE asignados, teniendo en cuenta que la toma de módulos por parte de un/a docente deberá ser en **múltiplos de dos**.

Los módulos presenciales FORTE se asignarán en paquetes de 2 (dos) módulos (pudiendo resultar la asignación de ninguno, de uno o de más de un paquete de módulos por establecimiento). Esta asignación tendrá lugar, a partir del análisis de la situación de las trayectorias educativas de acuerdo a la metodología definida en el Anexo II.

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de módulos asignados a cada establecimiento educativo autorizados por las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos.

La asignación de módulos será a partir del 26 de junio de 2023, y cada docente llevará a cabo las tareas desde el momento de su designación hasta el 14 de julio y luego desde el 31 de julio al 12 de agosto de 2023. **El mismo docente deberá desempeñarse durante ambos subperiodos**.

La remuneración del MÓDULO PRESENCIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS es equivalente al MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, reconociendo la antigüedad docente, sin aplicarse en ningún caso bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Para la cobertura de módulos FORTE se priorizará, :

1. Docentes del establecimiento según incumbencia para desempeño de la materia o área a cubrir. Cuando haya múltiples postulantes para el mismo perfil





se priorizará por mayor carga horaria afectada al establecimiento. A igualdad de carga horaria, se determinará según el orden de mérito de listados vigentes.

2. En caso que los módulos no puedan ser cubiertos por docentes del establecimiento educativo, se cubrirán a través de convocatorias por Acto Público Digital.

La asignación de módulos podrá realizarse en los términos del artículo 9º inciso a) b) y c) de la Resolución N° 417/21 en el mismo establecimiento; o por Acto Público Digital, conforme el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 3226/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.